

GACETA MÉDICA

DE

COSTA RICA

REVISTA MENSUAL

DE

* MEDICINA, CIRUGIA, FARMACIA É HIGIENE *

ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA DE LA REPUBLICA

DIRECTOR,

DOCTOR CÉSAR BORJA

Año III

San José de Costa Rica, 15 de marzo de 1899

Núm. 8

*Secretaría de la Facultad de Medicina,
Cirugía y Farmacia.*

SESIÓN extraordinaria de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, celebrada el viernes tres de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Concurrieron á ella los Doctores Soto, Rojas, Zumbado, Jiménez, Arrea y Cosp, Borja y los profesores de la Escuela de Farmacia, don E. Jiménez, Rojas y el Doctor Picado.

Comenzóse la sesión con la lectura del acta anterior, la cual se firmó sin discutirla, por estar ya aprobada.

En ausencia del Secretario, se nombró ad hoc al Doctor G. Jiménez, quien leyó las contestaciones de los profesores Jiménez, Rojas y Picado á las notas de nombramiento expedidas por esta Facultad. Ordenóse archivarlas.

Se acordó comunicar al Licenciado Farmacéutico Torrents que la Facultad necesita saber oficialmente si acepta ó no la cátedra que tuvo á bien la Junta conferirle.

El señor Presidente, Doctor Soto, expuso que el motivo de la convocatoria á reunión extraordinaria, había sido tratar el mejor arreglo de la Escuela de Farmacia. Expuesto lo que antecede, el Doctor Rojas hizo presente la carencia de laboratorios en la Escuela de Farmacia, razón por la cual se podría sondear la disposición del Gobierno para que funde un laboratorio que, aunque deficiente al principio, pudiera perfeccionarse ulteriormente con los propios recursos de la Facultad. Aceptada la moción del Doctor Rojas, el señor Presidente nombró una Comisión que se dirigirá al Ministerio del ramo á solicitar lo expuesto. La Comisión se compone de los miembros siguientes: el Doctor Zumbado, que pidió plaza en ella; el Doctor Rojas y el Doctor Soto.

El Doctor Borja expuso que, en caso de que el Gobierno no pudiera prestar ningún auxilio, la Facultad podía perfectamente contraer un crédito que le permitiera montar el laboratorio por su propia cuenta. La Junta tomó en cuenta la observación del Doctor Borja, y resolvió de conformidad.

Propuso también el Doctor Borja que, para mientras la Escuela no pueda montar los laboratorios, se acepte el horario presentado por los profesores de la Escuela de Farmacia.

El Doctor G. Jiménez apoyó la idea del Doctor Borja; pero la Junta acordó nombrar una Comisión que, de acuerdo con los profesores, agregue lo conveniente en trabajos prácticos á ese programa. La Comisión se compone de los Doctores Rojas y Arrea y Cosp.

La sesión se levantó á las diez p. m.

S E S I Ó N ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, celebrada el seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Concurrieron á ella los Doctores Soto, Rojas, Rucavado, Arrea y Cosp, Zumbado, Calderón, Borja y Jiménez.

Se aprobó el acta anterior y se dió principio á la sesión con la lectura de la nota que sigue:

Señor Secretario de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia.

SEÑOR:

La Comisión nombrada por la honorable Junta de Gobierno en su última sesión, para que se acercara al señor Ministro del ramo, con el objeto de solicitar del Supremo Gobierno su valioso contingente en la fundación de un laboratorio para los trabajos prácticos de la Escuela de Farmacia, á V. con todo respeto manifestamos que hemos llenado nuestro cometido del modo siguiente:

El mismo día la Comisión se dirigió al señor Ministro y personalmente puso en sus manos la nota que á la letra dice:

“Señor Ministro de Instrucción Pública.—S. D.—Señor:—Después de la favorable acogida dispensada por esa Secretaría á la Comisión de la Facultad Médica, con el objeto de disponer lo más conveniente para la buena marcha de la Escuela de Farmacia, y de acuerdo con las indicaciones hechas por el señor Ministro, nos permitimos adjuntar el presupuesto hecho por la Comisión, en colaboración con el profesor de química don Elías Jiménez Rojas, tendiente á organizar un laboratorio donde los alumnos puedan recibir enseñanza práctica. Considera la Comisión tanto más necesario el auxilio del Supremo Gobierno cuanto que se trata ya de alumnos de tercer año, que á fin de este curso se presentarán optando al título de Licenciados en Farmacia, y sería vergonzoso que la Facultad extendiera diplomas profesionales á alumnos que carecen en absoluto de todo conocimiento práctico, tan indispensable para el ejercicio de dicha profesión. Como al tratar del local adecuado para las experiencias del profesorado de Química, el señor Ministro nos sugirió la idea de que quizás en el edificio de la Universidad habría uno que pudiera servir, nos permitimos manifestarle que, después de algunas investigaciones, dimos con un local aparente para el laboratorio y que, á juicio del profesor, reúne las condiciones necesarias. Nos referimos al local que ocupó la Escuela de Bellas Artes. Como verá el señor Ministro en la nota adjunta, la Facultad ha procurado, hasta donde le ha sido posible, llenar el vacío que existe respecto á trabajos prácticos, y con este fin se pidió á París, para abrir los cursos del próximo año escolar, algunos objetos para el laboratorio de Química, para el gabinete de física, así como un herbario completo de plantas medicinales y venenosas y una pequeña colección de mineralogía, siendo esto, á la simple vista, insuficiente. Con muestras de distinguida consideración, nos es grato suscribirnos del señor Ministro atentos y ss.”

El señor Ministro nos manifestó que necesitaba el presupuesto del costo aproximado del laboratorio y la lista de gastos ya hechos en este sentido por la Facultad. Hicimos el presupuesto en colaboración con los profesores del ramo, el cual asciende á \$ 3,200-00. Presentamos este documento al señor Ministro y tenemos el placer

de manifestar á la Facultad que se nos dieron halagüeñas esperanzas, quedando, por la premura del tiempo, de participarnos la resolución definitiva del Gobierno, el día de mañana.

De V. atentos ss.,

FEDERICO ZUMBADO

J. M. SOTO ALFARO

ELÍAS ROJAS

La Junta acordó nombrar á la misma Comisión para dar principio á los trabajos de instalación de los laboratorios, en caso que el Gobierno resuelva favorablemente la solicitud.

Se autorizó, si al fin es una realidad lo expuesto en la nota anterior, á los mismos señores para que organicen el laboratorio.

Hizo moción el Doctor Rojas para que cada alumno pague la cuota que en todas las Facultades se acostumbra pagar por trabajos prácticos.

El Doctor Soto propuso la suma de \$ 15-00 al año, pagaderos por trimestres, y así se aprobó.

Los Doctores Rojas y Arrea fueron nombrados para que redacten, cuanto antes, el horario y reglamento interior de la Escuela de Farmacia y le den lectura en la próxima sesión.

Se acordó pasar nota á los profesores de la Escuela de Farmacia para que presenten sus programas á la Junta General próxima.

El Doctor Soto hizo moción para que se nombre un Rector en la Escuela de Farmacia, quien habrá de dar anualmente el informe del Colegio y á quien está encomendada la inspección de dicho plantel.

Se acordó invitar á la Directiva de la Junta de Caridad á la Junta General que se celebrará el lunes trece de febrero, y en la cual se discutirán asuntos de importancia.

Se leyó una nota del Juzgado del Crimen de Heredia, que dice: "Estando en desacuerdo los dictámenes de los Médicos del Pueblo de Santa Bárbara y de este cantón, sométese á la consideración de la Facultad Médica para que se sirva resolver cuál de los dos dictámenes debe prevalecer en la causa contra Eligio Sandí Lobo por lesiones á José Campos." La Junta nombró para dictaminar á los Doctores Zumbado y Rucavado y señaló el sábado once, á las doce del día, para que comparezca el lesionado.

También se recibió una nota del Juzgado del Crimen de San José, en que por mandato de la Sala Segunda de Apelaciones se hacen varias preguntas á la Facultad Médica. La Junta nombró á los Doctores Calderón y Jiménez para que resuelvan en lo pedido, y ellos, oportunamente, señalarán día, hora y lugar.

A la botica de don Adolfo Rojas, de Cartago, ordénase que nombre regente para su botica, ya que el Farmacéutico Alex Murray comunicó á esta oficina que él había dejado de serlo de la botica del señor Rojas.

Leyéronse las contestaciones á las notas de nombramiento de catedráticos de la Escuela de Farmacia, dirigidas á los señores Torrents y Beutel. Ordenóse archivarlas.

La sesión se levantó á las 10 $\frac{1}{2}$ p. m.

J. M. SOTO ALFARO

C. BORJA,
Srio. ad-hoc.

SESION extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, celebrada el jueves nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Concurrieron á ella los Doctores Soto, Borja, Rojas, Arrea y Cosp y Zumbado.

Se leyó el acta anterior y se nombró Secretario ad hoc al Doctor Borja.

El señor Presidente hizo ver que su convocatoria había tenido por objeto examinar una nota de la Jefatura de Policía de Higiene que podría tener trascendencia. En esa nota el Doctor don Nazario Toledo hace presente á la Facultad que en los trabajos de excavación que se efectúan para el tranvía, en el punto que fué cementerio de los apestados del cólera, se han encontrado huesos humanos. El Doctor Toledo cree inconveniente la continuación de los tales trabajos, y para asegurar su criterio ó desistir de él, pide á la Facultad su opinión. La Junta acordó nombrar á los Doctores Arrea y Cosp, Rojas y Borja para que ellos digan lo que haya de hacerse. Y no siendo de oficio, los Doctores dichos cobrarán sus honorarios á la Compañía del tranvía urbano ó al interesado.

A moción del Doctor Borja, se acordó que en el laboratorio de la Escuela de Farmacia se hagan análisis para quien los solicite, debiéndose partir los honorarios entre el profesor que practique el análisis y la Tesorería de la Facultad, por iguales partes.

Acordó también la Facultad elevar al Gobierno una solicitud, en la cual se le haga ver la expresa necesidad de que deje unos cuatro años más en Europa á uno de los mejores estudiantes costarriqueños, para que haga el estudio especial de Bacteriologías y ciencias accesorias, pues en Costa Rica hay carencia verdadera de profesores, en todos los ramos del saber humano.

La sesión se levantó á las 9 p. m.

J. M. SOTO ALFARO

C. BORJA,
Srio. ad-hoc

SESION ordinaria de la Junta General de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, celebrada el trece de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Concurrieron á ella los Doctores Soto, Rojas, Zumbado, Arrea y Cosp, Jiménez, Núñez, Calderón, Borja, Calnek, Zúñiga, y Licenciados farmacéuticos Torrents y Beutel. Además don Francisco Peralta, miembro de la Junta de Caridad, lo mismo que el Doctor Núñez. El profesor Jiménez Rojas estuvo presente.

Leída el acta anterior, que ya estaba aprobada, dió principio el señor Presidente, haciendo notar á la Junta el interés de fundar inmediatamente la Escuela de Parteras.

El Doctor Núñez hizo uso de la palabra para advertir á la Facultad que los recursos pecuniarios del Hospital de San Juan de Dios son bien escasos, como no lo ignoran los señores médicos del establecimiento, pero que tenia la esperanza de que sin que pasara mucho tiempo el Hospital surgiría para salvar, en parte, dificultades en el establecimiento de la Escuela de Parteras, si acaso el Gobierno accedía á poner en manos de la Junta de Caridad ó de la Facultad Médica la institución de Profilaxis venérea que, sabiamente organizada, dejará, aproximadamente, unos \$ 2,000,00 libras para ayudar al Hospital y especialmente á la Escuela de Parteras. Ofreció el Doctor Núñez, á pesar de que, como él mismo lo hizo ver, no había suficiente número de miembros de la Junta de Caridad para tomar el asentimiento de la mayoría; ofreció en nombre de esta Corporación el local para la Escuela de Parteras, y agregó que, por lo pronto, precisaba que la Facultad fuese en ayuda de la Junta de Caridad, mientras los fondos de ésta mejoran.

El Doctor Borja hizo moción para que se solicitara de personas acomodadas, recursos para el mantenimiento de la Escuela. Es este medio usado en todas partes para el mantenimiento de las instituciones de beneficencia pública.

El Doctor Soto apoyó la moción, pues cree que de ella se podrá sacar provecho.

El Doctor Calnek piensa que lo propuesto es un buen medio.

El Doctor Rojas solicitó del señor Presidente de la Junta de Caridad que cediera el local, no como está actualmente, sino con las reparaciones que urgentemente necesita para adaptarlo al servicio á que se piensa destinar, es decir: pintado, con buenas ventilaciones y con suficiente luz, para lo cual habrá que abrir una ó dos ventanas.

El Doctor Núñez, en contestación á lo solicitado por el Doctor Rojas, manifestó que la Junta de Caridad entregaría á la Facultad de Medicina el local en las condiciones de higiene las más rigurosas, y que, además de los dos salones grandes que en conferencia privada había ofrecido á los Doctores Rojas & Soto, tenía el gusto de poner á la disposición del servicio de la Escuela de Parteras el cuarto comprendido entre estos salones y que está hoy ocupado por la ropería. Este cuarto podría utilizarse ya como sala de operaciones, ya como sala de aislamiento, y agregó que tanto este cuarto como los dos salones, los entregaría pintados y correspondiendo en un todo á las exigencias de la higiene moderna.

Se pasó en seguida á discutir el subsidio que la Facultad de Medicina debía dar al Hospital para el sostenimiento de la Escuela de Parteras, y el Doctor Núñez, después de varias consideraciones, dijo que el Hospital, pudiendo dar de balde el local, las camas y ropas, lo que tendría que pagar la Facultad por cada parturienta, por alimentación, apósitos y medicinas, sería una suma de \$ 2.00 diarios.

El Doctor Rojas expuso que al determinar una suma fija, tenía que salir perdiendo una de las partes contratantes: el Hospital ó la Facultad, y que no se trataba, en este caso, de que una ú otra sacara utilidades, sino de implantar con el apoyo de ambas instituciones, una mejora llamada á prestar grandes servicios, y que, por consiguiente, le parecía justo que la Facultad pagara no una suma fija, sino el gasto que ocasione el servicio de la Escuela de Parteras, tomando por base, eso sí, en cuanto á alimentación, el promedio del gasto total del Hospital y cargando á prorrata esa suma á las parturientas.

Puesta á votación la proposición del Doctor Rojas, fué aprobada.

También fué aprobada la moción del Doctor Borja, de recaudar fondos, acudiendo á la caridad pública, y se nombró al efecto una Comisión, compuesta de los Doctores Soto, Calnek y Núñez. Aprobada esta Comisión, se acordó proceder inmediatamente, ya que la Junta de Caridad y la Comisión allanaban dificultades, á la fundación del Colegio de Parteras.

El Doctor Borja expuso lo útil que sería dedicar un joven al estudio de las enfermedades mentales en el Asilo Chapuí, bajo las órdenes del Doctor Bansen; y como esto se dirigía á los señores de la Junta de Caridad, el Doctor Núñez dijo que ya en años atrás la Junta de Caridad había prestado fondos para que un joven de los que estaban estudiando medicina en el extranjero se dedicara especialmente al estudio de las enfermedades mentales, mas esto no dió resultado. Que creía conveniente que el destinado á trabajar con el Doctor Bansen y á sustituirlo alguna vez, fuese un médico completamente formado, de carácter, y cuyo talento y otras cualidades fueran méritos para merecer la confianza de la Facultad. Sin embargo, la discusión sobre este particular, á petición del Doctor Núñez, se trasladó para dentro de dos ó tres meses, cuando se hayan concluido unos trabajos que bajo inspección del Doctor Bansen se hacen en el Asilo Chapuí.

Fué nombrado Director de la Escuela de Farmacia el profesor en ciencias físicas don Elías Jiménez Rojas, quien después de juramentarse en forma tomó posesión de su cargo.

Sometido á votación el tribunal del concurso médico-científico del presente año, el escrutinio dió el siguiente resultado: Doctor Durán obtuvo ocho votos; Doctor Borja siete; Doctor Núñez siete; Doctor Soto cinco; Doctor J. J. Flores cuatro; Doctor Rojas tres; Doctor Calnek tres; Doctor G. Rucavado dos; Doctor Jiménez uno; Doctor Giustiniani uno; Doctor Arrea uno; Profesor Jiménez Rojas uno; Licenciado Beutel uno; Doctor Carit uno. Por consiguiente, el tribunal de calificación del Concurso médico-científico del presente año quedó como sigue: Doctores Durán, Borja, Núñez, Soto, J. J. Flores.

Se recibieron los programas y se dió orden de publicarlos en folletín, junto con el reglamento interior.

La sesión se levantó á las once p. m.

SESIÓN ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, celebrada el trece de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Concurrieron á ella los Doctores Soto, Rojas, Borja, Zumbado y Calderón.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se nombró Secretario ad-hoc al Doctor Borja, quien dió lectura al Reglamento interior de la Escuela, que dice:

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FARMACIA

La Escuela de Farmacia estará bajo la inspección inmediata de un Director, nombrado ad honórem, por un período de cuatro años, pudiendo dicho Director ser reelecto indefinidamente.

El nombramiento de este funcionario tendrá lugar en la primera reunión general del mes de febrero.

Son atribuciones del Director:

I.—Recibir por inventario todos los útiles y enseres de la Escuela y los de los laboratorios de la Facultad y procurar que todo se conserve en buen estado.

II.—Llevar un libro especial en que se consignen las ausencias de los profesores y alumnos.

III.—Presentar anualmente en la primera junta general del mes de enero una memoria detallada y nota de las necesidades de la Escuela y reformas ó mejoras que á su juicio deban hacerse en el plantel de enseñanza.

IV.—Asistir á las juntas celebradas por la Facultad, cuando lo crea conveniente á los intereses de la Escuela de Farmacia, ó cuando sea convocado por la Junta de Gobierno.

V.—La Escuela de Farmacia tendrá abiertas sus cátedras del mes de marzo al mes de noviembre inclusive.

VI.—Los profesores nombrados están en la obligación de desarrollar durante el año el programa detallado de las asignaturas, aprobado por la Facultad.

VII.—Los profesores tienen obligación de asistir puntualmente á las clases para que han sido nombrados, salvo el caso de enfermedad ó impedimento suficientemente justificado.

VIII.—Todo alumno que sin motivo justificado tenga veinticinco ausencias en el año, pierde el curso.

IX.—De toda falta grave ó infracción á la disciplina, se dará parte por el profesor al Director de la Escuela, en el trascurso de veinticuatro horas.

X.—Las penas correccionales pueden ser:

1. Amonestación;
2. Pérdida del año escolar;
3. Expulsión definitiva de la Escuela.

XI.—La Junta Directiva delegará mensualmente uno de sus miembros para inspeccionar la marcha de la Escuela.

Este Reglamento fué aprobado por la Junta, y se acordó publicarlo en un folleto, junto con los programas presentados por los profesores de la Escuela de Farmacia á la Junta General.

Se aprobó el dictamen presentado por los Doctores F. J. Rucavado y Zumbado, en el cual se adherían en un todo al emitido por el Doctor G. Peña, en causa contra Eligio Sandí por lesiones á José Campos.

Leída la solicitud del Doctor Fernando Iglesias, para incorporarse en la Facultad Médica de Costa Rica; admitido su título debidamente autenticado, y satisfechos los derechos de incorporación, se le señalaron los días jueves y viernes próximos, á las doce del día y á las ocho y media a. m., respectivamente, nombrándosele como tribunal para los exámenes que habrá de rendir, á los Doctores Zumbado, Calderón, Borja, Soto y Rojas.

Hubo sesión secreta.

La Junta se levantó á las 8 $\frac{1}{4}$ p. m.

MEDICINA NACIONAL

LA OPERACION CESAREA

Antigualla científica de 1785.

Debemos al estimable y laborioso señor A. Alfaro, Director de los Archivos Nacionales, el siguiente curioso documento, de cuyo original manuscrito nos ha dado copia exacta y correcta el señor don Gregorio Reyes.

Año de 1785.

Para que el Gobernador de la Prov^a de Costa Rica haga practicar la operación cesarea en todos los pueblos y distritos, de su jurisdicción por las personas que sean capaces de ejecutarlo, con arreglo á la instrucción que se inserta, publicándose el bando que así mismo va incorporado con lo demás que se expresa.

Oficio de Guerra.

Don Josef Estachería, del Consejo de su Majestad, Brigadier de los Reales exércitos, Gobernador y Capitán General del Reyno de la Nueva Goathemala, Inspector de las tropas, Beterana y Milicias de él, Presidente de su Real audiencia, Superintendente General del cobro y distribución de la Real Hacienda, Juez Conserbador de la Renta del Tabaco, Subdelegado de la de Correos y de los Ramos de Minas y Azogues, &c.—Por quanto habiendo resuelto lo combeniente sobre la práctica de la operación cesarea, en conformidad de lo expuesto y pedido por el señor Fiscal á representación del Cirujano Toribio Carabajal, mandé pasase el expediente á los Doctores de la Facultad de Medicina en la Real Universidad de esta Corte Don Josef Flores y Don Joseph Cordova y al Licenciado Don Manuel Merlo, para que conferenciando entre sí el asunto, formasen una instrucción sucinta, metódica, y clara, del modo de ejecutar dicha operación, á fin de que en todas las provincias del Reyno pudiesen conseguirse los fines de esta providencia en las que no tubiesen el auxilio de profesores; y en su cumplimiento presentaron acompañando su consulta de doce del corriente, la de este tenor:

Operacion cesarea—Operación cesarea se llama una incisión con que se abre el vientre de una mujer embarazada, para sacarle el

feto ó el hijo, cuando por las señales de la muerte se ha adquirido bastante certeza de su fallecimiento: Por lo que antes de practicar esta operación y para proceder con acierto, es necesario atender á las señales que anteceden y siguen á la muerte: Las mujeres embarazadas ó mueren de resultas de alguna enfermedad crónica ó aguda ó mueren repentinamente: De cualquier modo que sea, siempre ay señales que siguen á la muerte: Pero no es así en las que la preseden; por lo que á proporción de los indicios se han de tomar más ó menos precauciones para aberiguar en cualquier caso la muerte, con vastante certeza. Primero, pues, se tratará de las enfermedades en que se obserban señales que anteseden á la muerte, y luego de las muertes repentinias en que solo ay señales consiguientes:—En-

Precauciones que se han de tomar en las que mueren de resultas de alguna enfermedad crónica ó aguda.

fermedad crónica ó larga, se llama aquel mal que dura un tiempo considerable, como la hidropesía, la Etica, la Tipcica, la diarrea que bulgarmente llaman ebacuaciones, &ª: Enfermedad aguda, la que tiene cortos términos y regularmente son siete, onze, catorce días, como el tabardillo, el dolor de costado, el Garrrotillo, la Rabia, &ª.—Cuando una mujer en cinta ha de morir de resultas de alguna enfermedad crónica, prezizamente se ha de ver que el mal agraba que la enferma se postra y que debilitándose más cada día, le sobrebiene desmayos, sudores fríos, la agonía y que faltándole el pulzo y la respiración, espira. Del mismo modo cuando ha de fallecer de alguna enfermedad aguda, no se deja de obserbar el delirio, que llaman disbarfó, el Hipo, las combulciones, el cíncope, que agoniza y muere. La devilidad, los desmayos, el delirio, el Hipo, las combulciones, los sudores frios, el desapareerse insensiblemente el pulzo y la respiración, la agonía &ª.—Son las señales que anteceden á la muerte. Cuando una muger embarazada, terminando su vida sucesivamente por estos grados, muere, aun no ay certeza bastante para proseder á la operacion; es prezizo practicar otras diligencias y atender á las señales que siguen á la muerte; pero antes de tratar de estas, es necesario adbertir, que cuando una muger preñada se agraba de alguna de estas enfermedades, ya por la devilidad ó por la irritación de la calentura ó por las combulciones, las más veces malpare y se ha de tener gran cuidado para que en este caso se ayude á la enferma y se baptize la criatura. El mismo cuidado se ha de tener en las últimas agonías porque al tiempo de espirar suele sobrebenir el aborto y se ahogaría el feto quedándose debajo de la ropa y talvez no se Baptizaría á su debido tiempo si las mujeres ó comadres que asisten á la moribunda no introducen la mano vajo la ropa y obserban esto con bastante atención. También se adbierte que cuando la enferma se halla muy sercana á la muerte, los asistentes, los dolientes ó vecinos, han de avisar al Padre Cura ó al Coadjutor, se ha de solicitar con tiempo al Cirujano y en su defecto al Barbero ó al que ha de hacer la operación. Así mismo, se llamarán á los Alcaldes ó principales para que todos es-

tén prontos Se ha tener prebenida en un bazo, agua clara, tibia para el Baptismo; y si la criatura fuere de meses maiores, se tendrán mantillas y chichigua que la reciba. Estando todo prebenido, luego que la mujer muere por los términos que se ha dicho, inmediatamente se le vestirá, y quitando la ropa de la cama, se deja el cadaber sobre ella ó se pone en una meza ó en el suelo, sobre un petate, donde halla bastante luz; y si fuere de noche se tendrán dos ó tres velas ensendidas. A presencia de los que hubiere se examina el cuerpo, si muestra algun indicio de vida, se obserba con cuidado si le late el corazon ó los sentidos, se le aserca á las narizes y á la boca, una luz ó un pan de plata, pero se cuidará que no haya viento para ver si ai indicio de respiracion. Se le llega tambien una mecha ensendida á las narizes para que le entre el humo; se le grita fuertemente al oydo; se le arrima una braza ó una piedra ó un hierro ensendido á la planta del pie ó á la cabeza, si después de todas estas diligencias se conose que no da ninguna señal de vida; que el pulzo falta enteramente y la respiracion: que el cuerpo existe pesado, frio y tiezo: los ojos empañados y sumidos: la nariz afilada y toda la cara cadabérica que son las señales que siguen á la muerte, ya se tiene la certidumbre competente para proceder á la operacion, la que se hará de la manera siguiente:—Se retiran todos y solo queda-

Modo de ejecutar la operacion cesarea.

ran el Padre, el Cirujano, algun otro ombre, la Comadre y la chichigua. Se descubrirá el vientre, desde las arcas hasta sobre el empeine, quedando todo lo restante del cuerpo

onestamente cubierto. El Cirujano reconocerá primero acia que lado esta el feto, y en el que estubiere, dos dedos á un lado del ombligo y desde cuatro dedos mas arriba del mismo ombligo hasta sobre el empeine, cortará en línea recta con una nabaja el pellejo y la gordura y se detendrá un instante á obserbar si el cuerpo muestra alguna senzación: si no hay nobedad profundiza la incisión para cortar la carne, y ya entonces se ve la membrana ó tela que cubre las tripas: el utero ó la Madre y las demás entrañas. Esta tela es muy delgada y para no cortar lo de adentro, se le hace con mucho cuidado una pequeña incisión; y luego cubriendo con el dedo índice la punta y el lomo de la nabaja, se mete este dedo adentro de la pequeña cortada, y con la nabaja para arriba y el dedo contra las entrañas, se corta la membrana ó tela delgada, con lo que ya se tiene todo el interior patente: Si el feto es de meses mayores luego se conoce la madre ó el útero, y si es de meses menores, en que aun está pequeño se halla entre la vegiga de la orina y las tripas, se tienta; para saber cómo está el cuerpo del feto y en el lugar donde haia un hueco, se corta con muchísimo tiento para no lastimar la criatura, y tomada para arriba la nabaja con la punta y el lomo cubierto con el dedo, como se acaba de decir, se sigue cortando la madre. De el mismo modo y con el mismo cuidado se cortan las telas en que está metida la criatura, que son las secundinas que bulgarmente llaman pares, lo cual hecho, se ve si ay dos ó un feto y si se muebe con de-

bilidad y se conoce que está próximo á morir, allí mismo se baptiza; pero si está vígoroso, se corta el cordón umbilical, que es lo que llaman Vid y se saca con primor, y luego el Padre Cura o el principal que se halla presente lo Baptiza. Se le liga como es costumbre, el ombligo á dos dedos de distancia y se entrega á la chichigua para que lo embuelva en las mantillas: se le abre la boca, se le sopla, se le limpian las narizes, y con vino tibio ó aguardiente aguado se le labará y confortará.—Si descubierta la criatura, se dude de su vida, se pondrá la mano sobre su corazón ó sobre la moyera, si se siente alguna pulzación se Baptizará absolutamente; si no da señal alguna manifiesta de vida y no está corrompido, se hará el Baptismo vajo de condición, como también si en lugar de feto perfecto se encuentra algún contefo ú otra mostruosidad. No se piense que advertimos al Párroco lo que es de su obligación, que esto solo se previene para cuando no se halle presente. Puede suceder que alguna embarazada muera de rabia ó embenenada por la mordida ó piquete de algún animal ponzoñoso, como Tamagá, Vívora, &^a, como en este caso la muerte sucede por los grados de combulciones, agonías, &^a, se procederá antes y en la operación, como se ha dicho, y para que no se deje de hacer por recelo del contagio: El que ha de hacer la operación tomará unas gotas de espíritu de sal armoniaco y en su defecto, uno ó dos tragos de agua muy salada y caliente: se untará las manos con unguento de mercurio, que es lo que llaman del soldado y en su falta con aceite de comer ó con mateca mezclada con azufre; concluida la maniobra, se molerá la yerba de la rabia ó el coraliyo ó la yerba del tamagás y mezclándola con sal, se hará una maza, con la que se restregará las manos y ultimamente se labará con agua salada y bolberá á tomar uno ó dos tragos. Con estas precauciones se puede hacer sin riesgo la operación; como la muerte aparente es tan común en el feto, aunque en estas enfermedades de ponzoña parezca muerto, el Baptismo será absoluto ó condicionado, según las señales que en él se notaren. Si á caso se trae de alguna milpa ó hacienda á enterrar al pueblo alguna moza, se averiguará exacta y prontamente si está en sinta y el mal de que ha fallecido; y si la muerte ha susesido por los términos y en las enfermedades de que se ha hablado, se prozederá á la operación. Pero si ha muer-

Precauciones que se han de tomar en las que mueren de repente

to de repente, se tomarán otras precauciones. La muerte repentina se puede originar, ó de apoplegía ó de algún insulto, de combulción ó de que se rebiente alguna neurisma ó apoplegía interior ó de respirar el humo ó tufo del carbón ó de algún licor fermentado ó el aire pútrido de alguna mina, en un paraje serrado ó sin bencilacion ó de resebir el golpe de un rayo ó de ahogarse en el agua ó de cualquier otro modo que se impida la respiracion ó de resulta del Histerismo, que es lo que llaman mal de Madre. Aquellos á quienes acomete la apoplegía, quedan de repente sin sentido y movimiento, pero con pulzo, respiración, ronquido de pecho y el cuerpo se mantiene suave. Al contra-

rio en la combulción, los miembros se ponen rígidos ó se mueben con violentas contorciones. Estas enfermedades, aunque quitan la vida dentro de veinte y cuatro, doze ó menos oras, si se obserba que la enferma sin embargo de las sangrías, ayudas, ventosas, friegas, vegetatorios ó cáusticos pierde por grados la respiración, el pulzo, el ronquido ó los mobimientos combulcibos, hasta que desapareciéndose totalmente todos los indicios de vida se considera cadáver: antes de la operación, es necesario practicar con exactitud todas las diligencias que se han prebenido; pero si no obstante ellas y de haber pasado algún tiempo, el cuerpo permanece frío, rígido, los ojos empañados y con todas las señales de muerte, se prosederá á la operación.—Las que mueren de resultas de alguna apostema interior ó aneurisma, ó echando sangre por la boca, les acomete algun dolor agudo, síncope ó sudor frío y mueren en pocas oras, arrojando sangre por las narizes, voca ú otra vía, se les confortará con vino, agua del Carmen ó aguardiente; se les calentará con ajenjibre molido y frito en sebo; pero si apezar de esto existen las señales consecutivas á la muerte, como son la frialdad, &.^a, se prosederá á haser la operación: La que muere sofocada por algún tufo corrompido ó de el golpe de un rayo, queda de repente como muerta, pero suele ser en apariencia, por lo que se ha de proceder con mucha cautela. Se deberá haser lo primero exponerle á un aire puro y fresco: Lo segundo haserle una sangria en el brazo ó si el barbero es diestro en la vena yugular ó de la garganta, que es preeferible; lo tercero acercarle á las narizes algún olor muy penetrante como el espíritu bolátil de sal amoniaco, y en defecto de este remedio, orín de sorrillo: lo cuarto quemar al rededor del cuerpo agua salada ú orines para que esté como vañado en este vapor: Lo quinto meterle las piernas en agua tibia y darle friegas para abajo. A la ahogada no se le colgará de los pies para que eche el agua, como vulgarmente se cree, sino que inmediatamente sacada del agua, se le quitará la ropa, se enjugará y pondrá en una cama caliente, se le sacarán diez ó doce onzas de sangre de la vena yugular ó de el brazo; se le frotará con fuerza todo el cuerpo con un paño seco y estas friegas se repetirán por mucho tiempo. Una persona robusta le debe introducir en el pulmon, soplándole con un canuto, humo de tabaco con una vegiga y un canutillo ó del modo que se pueda: se le echarán muchas ayudas del mismo humo; y finalmente se le introducirá en las narizes espíritu de sal armoniaco ú orín de sorrillo. Siempre se deberan practicar con ahogadas y sofocadas, estos remedios, con toda eficacia, continuandolos por mucho tiempo sin intermicion, pues por lo común solo al cabo de dos ó tres oras dan algunas señales de vida, de donde se debe inferir que no se ha de hacer la operación sino hasta que pasado este tiempo y practicadas todas las diligencias permanezcan aun todos los indicios de muerte.—La Histerica ó sofocacion uterina, que bulgarmente llaman mal de Madre y también mal de corazón, lo suelen padecer las mozas delicadas y de paciones violentas. Cuando les acomete, quedan de improviso sin sentido y movi-

miento, sin pulso ni respiración, el cuerpo frío, rígido, pezado y los ojos bueltos; de suerte que no hay señal por donde no se les considere haber pasado á la otra vida. Sin en bargo, al cabo de dos ó tres días se les ve bolber en sí y como resusitar. Este, pues, es el caso más dudoso y ya se deja ver la circunspección con que se debe proceder en un lance de esta naturaleza, por lo que nunca serán demasiadas las precauciones por muchas que se tomen. Ante todas cosas se pondrá el cuerpo en un lugar donde el aire esté libre y que no haia ningun olor, antes bien se debe quemar un poco de lana ó cuerno para que haya un ligero odor. Una mujer le pondrá de cuando en cuando, un paño caliente sobre el vientre para mantener un suave calor al feto. Se repetirán por largo tiempo con cuanta eficacia se pueda todos los remedios que acabamos de prebenir para la ahogada y sofocada á escepción de las ayudas que no serán de humo sino de cosimientos emolientes, como de malbas, manzanilla, ruda, escobilla con jabon y sal y las friegas serán en los brazos y piernas, pero solo para abajo. A más de esto, la partera, en un lugar retirado, para que el olor no pueda llegar á las narices de la enferma, mesclará Bálsamo Negro, canela en polbo, pimienta y clabo; hará de trapos un pesario, que es lo que llaman muñequita, de largo y más gruesa que el dedo grande de la mano. La untará con este remedio, la llebará cubierta con lana quemada, y la introducirá, cubriéndola con la misma lana, en la madre de la enferma. Se le darán ligaduras en los muslos. Se le pegaran en cada pierna un emplastro vegigatorio de tamaño de la palma de la mano. Estos vegigatorios se haran mesclando jabon y cal viva. A más del orñ de sorrillo ó espíritu de sal armoniaco, se le aplicaran á las narizes diferentes hedores y algunas vezes vinagre. Se pondrá muy cerca de sus ojos una luz, se rechinará junto á sus orejas alguna cosa muy áspera. Otras vezes se probará con sonidos agradables, con hacerle cosquillas suabemente en todo el cuerpo. Alguna persona de voz agradable la llamará con ternura. Desde el principio se probará si traga y se le echaran algunas cucharadas de agua de toronjil ó altamissa, ruda, salbia, con unas gotas del espíritu de sal armoniaco ó un poco de treaca.—Por último, si pasadas por lo menos cuarenta y ocho horas no muestra el mas leve indicio de vida y al contrario existen todas las señales de muerte, se tratará de la operación; y para este caso y el de las otras muertes repentinas se ha de prebenir á más de lo que ya se apuntó al principio, un cocimiento de agallas de sipres ó pino, cortezas de granada ó anona, hipericon, romero, canchalagua en vino: se prebendran polbos astringentes compuestos de tierra del Señor de Esquipulas y de agallas de cipres ó pino molidas. Item mas dos cabezales de una cuarta de largo, en cuatro ó seis dobleces, hilas yesca ó mechas de papeliyo y una benda por lo menos de dos varas de largo y seis ú ocho dedos de ancho. Todo esto prebenido, se hará la operacion como se ha dicho; pero si por desgracia, en la primera ó segunda incisión se adbirtiere en el cuerpo alguna seña de vida, inmediatamente, con el cosimiento de vino tiblo se labará la

erida, se aplicarán ensima pedacitos de yesca, largos y delgados y mucho mejor se hará con la mecha de papeliyo deshecha y acomodada á la erida; para juntar los labios de ésta, se pondrá á cada lado un cabezal untado de clara de huebo y entre estos cabezales las ylas con los polbos abstrinjentes y con la venda se sujetará y comprimirá todo, moderadamente; y por último se roseará ensima con aguardiente alcanforado. Si no sucede esto (lo que si se toman las precauciones con la exactitud debida, rarísima vez puede suceder) se sigue la operación hasta Baptizar al niño. Este es el fin principal de la operación cezarea, que por medio de este Santo Sacramento, goze de la eterna bien abenturanza, y si está en estado de vivir, se le crie, se le cuide para que haga número entre los ombres. Este Santo intento, hace tan recomendable esta operacion, que para practicarla no se debe aguardar á la señal indubitable de la muerte, cual es, la corrupcion porque se malograría, seguramente. Basta para ejecutarla, la certeza moral, esto es: Que despues de hechas con toda exactitud las diligencias y aplicados todos los remedios para aberiguar la vida de la madre, permanezcan aún las señales consecutibas á la muerte, como son la rijides del cuerpo, el pezo, la frialdad, la insencibilidad, los ojos empañados, la naris afilada &ª.—Y no solo podemos sino que debemos con la mas estrecha obligacion y pena de pecado mortal grabísimo, poner todos los medios para que se efectúe esta buena obra, siempre que se aberigue en el modo posible la muerte de alguna muger embarazada, ó con sospechas fundadas de que pueda estarlo: Lo primero, por el precepto de la caridad en que Dios nos manda que amemos á nuestros proximos y querramos para ellos lo que para nosotros mismos; y es evidente que deseando nosotros la vida espiritual y temporal la debemos procurar para un niño que, muerta su Madre, se halla enteramente desbalido por sí y enserrado en una carzel que con tanta facilidad podemos abrirla y socorrerle. Lo segundo porque nuestra Santa Madre Iglesia lo tiene ordenado y el Ilustrísimo señor Doctor don Cayetano Francos y Monrroy, dignísimo Arsobispo de esta Diosezis vajo la pena de excomunion maior *ipzo facto incurrenda*, reserbando así la absolucion de los que incurrieren en ella: Lo tercero porque el Rey nuestro Señor tiene repetidas vezes mandado que se obserbe este precepto establecido por todas las leyes: Y el Muy Ylustre Señor Presidente lo ha hecho publicar por bando para que no alegándose ignorancia se le de entero cumplimiento; De aquí es que el Marido, el Padre, los parientes, vecinos y cualesquiera persona, sin excepcion, en sabiendo que ha muerto ó que está para morir alguna mujer en cinta, debe dar parte al Padre Cura y á la Justicia, debe solicitar al Médico, al Cirujano ó al barbero y poner todos los medios para que á su tiempo se efectúe la operacion; maiormente estan obligadas las mugeres cuando se sientan estar embarazadas ó que tengan sospechas fundadas para presumirlo á declarar el estado en que se hallen, pues si son casadas no tienen ningun embaraso y si no lo son deben participar á algunas personas de su confianza ó al Padre Cura fuera

de la confesion, porque si les coje la muerte sin haber cumplido con este precepto de Dios, de la Yglesia y del Rey, se hallarán en la otra vida en el mas deplorable estado. No nos toca advertir aquí la obligacion de los Párrocos porque suponemos como debemos suponer á estos Ministros, celosos en el cumplimiento de su Ministerio, como quienes deben responder á Dios de las almas de sus feligreses; Desde luego nos lisonjamos de que su vijilancia hará útil esta instruccion, lograndose por su prudencia los Santos fines de la operacion cezarea, la que, en caso de necesidad de faltar Perito, estamos entendidos que no ignoran la deben practicar con sus mismas manos en las que nos prometemos su total asierto. Unicamente nos tomamos la lizencia de noticiarles que el Doctor Don Francisco Manuel Cangiamila, Canónigo Magistral de Palermo, compuso una obra muy selebre entre los literatos, que intituló Embriologia Sagrada ó tratado de la obligacion que tienen los Curas, Confesores, Médicos, comadres y otras personas, de cooperar á la salvacion de los niños que aun no han nasido, de los que nacen al parecer muertos, de los abortivos, de los monstruos &c. Esta obra ha merecido la recomendacion de la Santidad de Benedicto Desimo Cuarto y la de nuestro Soberano. En ella encontrarán cuanto se pueda desear no solo sobre la presente materia sino acerca de otros puntos no menos útiles que curiosos. Los deseos que ya les suponemos de tener en sus feligresias peritos en la operacion cezarea, lo pueden conseguir exortando á los Barberos ó mosos aviles á que se exerciten executando la operacion en perras ó monas cargadas, pues á poca diferencia ó ninguna en lo esencial, tienen la misma organizacion; y este exercicio no solo no es ridículo sino mui laudable, pues se dirige al servicio de Dios y á la salvacion del proximo. — Doctor Josef Flores — Doctor Josef de Cordova. — Bachiller Manuel Merlo.

Prosigue: —

*Pedimento del
señor Fiscal*

Y pasada á la vista del señor Fiscal, hizo este pedimento:—Muy Ilustre señor: El Fiscal de su Magestad, en vista de la Instruccion que han formado los profesores de Medicina y Doctores de esta Real Universidad, para el método de practicar la operacion cezarea ó extraccion del feto en las mugeres

que mueren embarazadas, dice: Que V. S. podrá aprobarla, mandando se obserbe en todos los pueblos del Reyno por las personas que se consideren capaces de ejercer dicha operacion, arreglándose á las precauciones y reglas que dicta la referida instruccion y que se libren despachos con su inzercion á los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Maiores para que hagan publicar por bando el que se publicó en esta capital relativo á este asunto y comuniquen copias de esta instruccion á los Parrocos y demás personas que en cada Pueblo sean capaces de poner en ejecucion este util y saludable establecimiento. Goathemala y Diciembre veinte y cuatro de mil setecientos ochenta y cinco. —Saavedra.—Con lo que me conformé por Decreto probeido con fecha del día, y el bando que se cita es como sigue:— Don Josef Estachería del Con-

Bando

sejo de su Magestad, Brigardier de los Reales exercitos, Gobernador y Capitán General del Reyno de la Nueva Goathemala, Inspector de las Tropas Beteranas y Milicias de él, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General del cobro y distribución de la Real Hacienda, Juez Conservador de la Renta de el Tabaco, subdelegado de la de Correos y de los ramos de Minas y Azogues, &ª.—Por cuanto por auto de veinte y siete del proximo pasado, tube por conveniente á representación de Toribio Josef Carabajal, Cirujano aprobado de esta Corte y de lo que expuso y pidió el señor Fiscal se establezca en este Reyno la operación cezarea de sacar por incision el feto de las madres muertas por ser no solo muy util á la umanidad y religion sino también recomendada por todos Derechos y obserbada en todas las naciones polticas; Por tanto, mando que acaesiendo la muerte de alguna muger preñada, aunque sea de pocos días, sus parientes ó vecinos den aviso inmediatamente á cualquiera Cirujano para que haga dicha operación y se socorra á los niños con el agua del Santo Baptismo. I para que esta justa providencia llegue á noticia de todos los vecinos de esta capital y se consiga el logro de tan laudable beneficio, publíquese por Bando en la forma aconstumbrada. Fecho en la Nueva Goathemala á diez y ocho de noviembre de mil setecientos ochenta y cinco.—Josef Éstachería.—Por mandado de su Señoría:—Ignacio Guerra Marchan.—I para que lo probeydo tenga

Prosigue

cumplido efecto, libro el presente por el cual ordeno y mando al Gobernador de la Provincia de Costarrica, que en vista de la Instruccion inserta, pedimento del señor Fiscal y auto por mi probeido y del Bando que de suso va incorporado, observe guardé, cumpla y ejecute su contenido y lo haga obserbar, guardar, cumplir y executar, según y como en el se expresa, sin hacer ni consentir se haga en contrario con ningún pretexto.—Fecho en la Nueva Goathemala de la asunzion á veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco años.—Josef Estachería.—Por mandado de su Señoría.—Ignacio Guerra Marchán.

En la ciudad de Cartago y marzo quinze de mil setecientos ochenta y seis años, su Señoría el Capitan de Exto. Don Jossef Perrié Govor. y Comandte. Gral. de las Armas por su Magestad, de esta Provincia de Costa Rica y en ella Administrador de la Real Hacienda y Real renta de Correos de Mar y Tierra; Habiendo recibido el Supor. Despº que antecede sobre la operacion Zesarea, en su cumplimiento y debida obserbancia por ante mí el esnº, mandó su Sría. se publique por Bando en la forma prebenida, en esta ciudad, y se pase original á los demás lugares de esta Gobernacion, para que cada uno en sus respectivos territorios hagan igual publicación y obedecido, saquen un tantto de él para que les sirva de instruccion, pasando otro al Cura de cada lugar, como está mandado, debolvien-do el original, á esta ofizina por la que se saque copia para entregarla al señor Vicario de esta Cabezera;—Así lo proveió, ovedeció

y firmó su Señoría.—de ello doy fee.—Don Jph. Perié.—José Romualdo Zamora Escn^o Pubc^o de Cavd^o y Govn^o

Publicose en esta ciudad oy 26 de marzo de 86 en la forma acostumbrada: doy fee,—Zamora.

Queda copia íntegra de esta operación; Cartago, 28 de marzo de 1786. Doy fee.—Zamora.

Villa Nueva y abril 2 de 1786.—Yo el Teniente de Govnor. Dn. Matheo de Mora, hise publicar y publiqué en la forma acostumbrada el Bando anterior, cumpliendo en todo con lo que se me manda; y para que conste, lo firmo.—Matheo de Mora.

Villa Vieja y abril 24 de 1786.—Queda publicado y copiado en la forma que se previene, para que conste lo firmo.—Simón Escalante y Paniagua.

Esparza y mayo 8 de 86.—Queda cumplido quanto manda, y pasa para Bagaces.—Blas Volivar.

Bagases y mayo 15 de 1786.—Yo el Teniente de Govnor. Don Juakin de Alvarado, hice publicar y publiqué en la forma acostumbrada el Bando anterior, cumpliendo con lo mandado; y para que conste lo firmo.—Joachin de Alvarado.
